



Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 040-2016-GORE-ICA/SSLP

Ica, 30 Junio 2016

Visto, el Informe N° 132-2016-SSLP/AFC y demás documentos que se adjuntan a la Liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría N° 006-2015-GORE ICA para la Supervisión de la ejecución de la Obra **"Mejoramiento del Camino Vecinal de los Centros Poblados Portachuelos, Pueblo Nuevo, El Carmen Alto Larán y Santa Cruz - Palpa - Ica"**, los mismos que forman parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del Proceso de Selección por Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2015-GORE-ICA y el otorgamiento de la Buena Pró efectuado el 01 de Octubre del 2015, el Gobierno Regional de Ica representado por su Gerente de Administración y Finanzas Abog. RICARDO FRANCISCO RAMIREZ MORENO, suscribió en fecha 16 de Octubre del 2015 con el CONSORCIO LEOMEDA, el Contrato de Servicio de Consultoría N° 006-2015-GORE ICA por el sistema de A Suma Alzada, para la Supervisión de la ejecución de la Obra citada en el visto, por el importe de **S/. 118,695.00** nuevos soles incluido impuestos de ley.

Que, según la cláusula Quinta del contrato, el plazo de ejecución del contrato suscrito es de 150 días calendarios, contabilizados a partir del día de suscrito el presente contrato, hasta la liquidación de la obra.

Que, las Bases Integradas de la presente Consultoría, precisa en su numeral 7.0 PLAZO DE EJECUCIÓN: "La prestación del servicio de la Supervisión entrará en vigencia a partir del inicio de sus labores hasta la aprobación por parte del GORE ICA de la Liquidación final de la Obra y Consultoría, comprendiendo dicho plazo el período de ejecución de obra, correspondiendo por la liquidación un plazo de 30 días calendarios.

- | | |
|--|-----------------------------|
| • Plazo de Ejecución de la Obra | 120 días calendarios. |
| • Plazo de liquidación de Obra y Consultoría | <u>30</u> días calendarios. |
| | 150 días calendarios. |

NOTA IMPORTANTE: En caso que el Supervisor firme contrato y/o inicie sus labores con posterioridad al inicio de la Ejecución Física de la Obra, el **monto del Contrato será "reajustado"** de acuerdo al corte de obra, de igual manera el **plazo contractual**.

Que, la ejecución de la presente Obra y el plazo contractual se inicia con la entrega del terreno, acto efectuado en fecha 01 de Setiembre del 2015; sin embargo la empresa Supervisora **inicia sus labores** a la transferencia de la función de Supervisión por parte de la Ing. Inspectora de Obra, acto efectuado en fecha **16 de Octubre del 2015** según Acta de Entrega de Cargo, en donde se precisa que la obra en la valorización N° 01 correspondiente al mes de Setiembre reflejó un Avance Físico del 16.96 %; en el mes de Octubre según la valorización se logró un Avance Físico del 24.29 %; al haber recibido la empresa Supervisora la función de Supervisión en fecha 16 de Octubre del 2015, el avance físico logrado por el Inspector sería: $24.29/31 \times 16 = 12.54$ %; luego el avance físico acumulado logrado por el Ing. Inspector fue de **29.50 %**, restando ejecutar un avance físico del 70.50 % a cargo de la Supervisión.



Que, del numeral 5.0 "FORMA DE PAGO" ubicado en el folio 35 de las Bases Integradas, se desprende que el pago del contrato suscrito con la empresa Supervisora se efectuará en función al avance físico de la obra y no en función al período de la función de Supervisión.

Que, tomando en cuenta lo precisado en la parte final del tercer considerando de la presente resolución, relacionado a que las reglas de juego establecidas en las Bases Integradas de todo proceso, son preceptos de obligatorio cumplimiento, se debe reajustar el contrato, en función al porcentaje de avance físico de la obra pendiente de supervisar:

Datos:

- Monto del contrato inicial : S/ 118,695.00
- Forma de pago de contrato : contra avance físico de obra.
- Avance físico Acumulado al 16 de Octubre del 2015 Logrado por el Ing. Inspector de Obra :
 - Mes de Setiembre 16,96 %
 - Del 1 al 16 de Octubre del 2015 12.54 %
- Saldo de avance físico para la Supervisión 70.50 %

Que, el Valor del Contrato Reajustado según lo dispone el último párrafo del numeral 7.0 "PLAZO DE EJECUCIÓN" de las Bases Integradas, tomando en cuenta la forma de pago establecida, es como se indica:

- Monto de Contrato con IGV : S/ 118,695.00
- Saldo de avance a cargo de la Supervisión : 70.50 %
- Valor del contrato REAJUSTADO :

$118,695.00 \times 70.50 / 100.00 = \text{S/ } 83,679.98 \text{ soles.}$

Que, las Bases Integradas, en su numeral 5.0 (Pág. 35) precisa el siguiente detalle sobre la forma de pago:

DESCRIPCIÓN FORMA DE PAGO	MONTO A PAGAR (S/.)
5 % Informe de Compatibilidad	4,184.00
80 % en armadas mensuales, según avance físico de obra	66,943.98
15 % a presentación de informe final y al consentimiento de la liquidación final de la obra	12,552.00
MONTO DE CONTRATO VIGENTE	83,679.98

Que, mediante Carta N° 010-2016/CLMD/RL de fecha 07 Junio del 2016, la empresa supervisora presentó a nuestra Entidad la Liquidación de su contrato de Consultoría, pretendiendo en ella un saldo a su favor de S/ 21,112.89 soles; al término de su evaluación nuestra Entidad le remite en fecha 13 Junio del 2016 a través del Oficio N° 186-2016-GORE-ICA-SSLP su pronunciamiento, haciéndole conocer la nueva estructura de liquidación planteada, la empresa Supervisora en fecha 17 de Junio 2016 mediante su Carta N° 011-2016/CLMD-RL, remite su pronunciamiento ante la nueva estructura planteada por nuestra Entidad, planteando un saldo a su favor de S/ 20,754.85, habiendo restado solo el valor del reajuste ascendente al valor de S/ 358.04 soles, ratificándose en los valores de los otros conceptos; sin embargo la empresa Consultora no ha tomado en cuenta que su monto de contrato ha debido ser reajustado a la fecha en la que inicio su servicio y que la forma de pago de su servicios es contra avance físico.





Resolución Subgerencial N° 040-2016-GORE-ICA/SSLP

Que, La empresa Consultora, mediante los antecedentes adjuntos a su Liquidación, demuestra la presentación de su Informe de Compatibilidad efectuado a los seis días de recibir el cargo de Supervisión de parte de la Ing. Inspectora; así mismo adjunta el cargo de presentación de las valorizaciones N° 02; 03 y 04, del Informe de comunicación del término de Obra, del Informe Final y de documentos para Recepción de Obra, así como del Informe opinado sobre la liquidación del contrato de obra.

Que, En relación al Informe de Compatibilidad, este, a pesar de que la Ing. Inspectora había tramitado la primera valorización, se le dio el curso normal a su presentación y pago consecuente, siendo el único informe de compatibilidad elaborado y cumplió su finalidad.

Que, en el folio N° 34 de las Bases Integradas, en relación al Informe Final de Obra precisa: "En concordancia con el Reglamento, el informe final del Supervisor será el correspondiente a la conclusión de la obra y deberá hacerse dentro de los 5 días de que el Contratista haya realizado la anotación de tal hecho en el cuaderno de obra, el cual servirá al Comité de Recepción de la Obra, **de presentarse fuera de la fecha establecida no se aceptará dicho informe, descontándose el pago del 15 % señalado en contrato.**

Que, el Ing. Residente (Contratista) mediante el Asiento N° 118 de fecha 30 de Diciembre del 2015, consignó que había dado término a la ejecución de la Obra, siendo corroborado por el Ing. Supervisor en la misma fecha; luego el Informe Final debió presentarlo la empresa Supervisora a la Entidad en fecha 05 de Enero del 2015, sin embargo este fue presentado en fecha 20 de Enero del 2015 adjunto a su Carta N° 005-2016/CLMD-RL, vale decir 15 días después del plazo que tenía según las reglas de juego de su Proceso de Selección, por lo que no debería corresponderle el pago por este concepto ascendente a S/ 12,552.00 soles; sin embargo tomando en cuenta que el referido pago está sujeto a dos requisitos: presentación de informe final y consentimiento de la liquidación final de la obra, donde este último requisito está orientado al cumplimiento de la revisión de la liquidación del contrato de obra por parte de la empresa Supervisora, obligación establecida en el rubro "g" del folio 34 de las Bases Integradas, por cuya labor le corresponde recibir un pago como lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones y está establecido en los TDR que elevó la Oficina de Supervisión y Liquidación, como órgano usuario, para la contratación del Supervisor, en la que indica que por presentación de informe final le corresponde el pago del 10 % del monto del contrato y el 5 % del monto del contrato correspondería pagar al consentimiento de la liquidación final de obra; teniendo presente lo indicado solo correspondería deducir el pago del 10 % del monto del contrato reajustado (S/ 8,368.00 soles) por la presentación fuera del plazo del Informe Final.

Que, según lo precisado en el numeral 14 de las funciones específicas, de los Términos de Referencias del Proceso de Selección de la Supervisión remitida por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación, el Supervisor tiene la función de "verificar y valorizar conjuntamente con el Ing. Residente de obra los metrados de obra de las partidas ejecutadas en el período a valorizar elaborando la valorización, debiéndose tramitar en el plazo de ley. (De no estar conforme las valorización y se devuelva, se penalizará con el 5/1000 del monto del contrato, por cada devolución).



Que, el folio donde se ubica el texto precisado en el considerando anterior no ha sido comprendido en las Bases Integradas, habiéndose colocado por error de manera duplicada otro folio en su reemplazo, por lo que no resultaría aplicable esta penalidad por no formar parte de las reglas de juego aprobadas.

Que, de acuerdo a lo precisado en los considerandos que anteceden y tomando en cuenta el monto cancelado a la empresa Supervisora, según lo precisado en el Informe N° 047-2016-SSLP/AEC de fecha 10 Junio del 2016, la nueva estructura de liquidación resultante es como se indica:

1.0 AUTORIZADO Y PAGADO (con IGV)

1.1 Autorizado:

1.1.1 Por Contrato principal reajustado	S/.	83,679.98
1.1.2 Deductivo por presentación de Informe Final fuera del plazo legal.	(-)	8,368.00
1.1.2 Prestaciones Adicionales		<u>0.00</u>
TOTAL AUTORIZADO	S/	75,311.98

1.1 Pagado:

1.2.1. Por contrato principal reajustado		<u>63,122.94</u>
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	S/.	12,189.04

2.0 ADELANTOS OTORGADOS (SIN IGV)

2.1 Autorizado:

2.1.1 Adelanto Directo	S/.	0.00
2.1.2 Adelanto para Materiales		<u>0.00</u>
Total Autorizado	S/	0.00

2.2 Amortizado:

2.2.1 Adelanto Directo	S/.	0.00
2.2.2 Adelanto para Materiales		<u>0.00</u>
Saldo	S/.	0.00

3.0 OTROS CONCEPTOS:

3.1 Autorizado:

3.1.1 Mora por atraso	S/	0.00
3.1.2 Penalidad por error en Valorización de Obra N° 02 y haberse devuelto.		<u>0.00</u>
Total Autorizado	S/	0.00

3.2 Descontado:

3.2.1 Mora por atraso		0.00
3.2.2 Penalidad por error en Valorización de Obra N° 02 y haberse devuelto.		<u>0.00</u>
Total Descontado	S/.	<u>0.00</u>
Saldo	S/	0.00





Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 040-2016-GORE-ICA/SSLP

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE OBRA.

Conceptos	A cargo del contratista	A favor del contratista S/	Total a favor S/
1.- Autorizado y pagado	0.00	12,189.04	12,189.04
2.- Adelantos otorgados	0.00	0.00	0.00
3.- Otros	0.00	0.00	0.00
sub total	0.00	12,189.04	12,189.04

Total de saldo a favor del Consultor S/. 12,189.04 soles.

Que, mediante Oficio N° 196-2016-GORE-ICA-SSLP de fecha 22 Junio del 2016, se dio a conocer a la empresa Consultora la nueva estructura de liquidación resultante con la mayor información alcanzada por la Supervisión; mediante Carta N° 012-2016/CLMD-RL presentada a nuestra Entidad mediante Hoja de Envío N° 04463 de fecha 27 Junio del 2016, la empresa Consultora precisa su conformidad a la nueva estructura planteada por la Entidad.

Que, en consecuencia debe liquidarse el presente contrato de Consultoría, siendo necesario dictar la medida Administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en mérito a la delegación de facultades practicada por el Gobernador Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0343-2015-GORE-ICA/GR.

De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", D. S. N° 084-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificaciones, el Reglamento de Organización y Funciones, Resolución Ejecutiva Regional N° 0343-2015-GORE-ICA/GR mediante el cual se delega a la SGSLP las facultades y atribuciones para aprobar, suscribir, elaborar otra u observar las liquidaciones y la Resolución Gerencial General Regional N° 0025-2016-GORE-ICA/GGR de fecha 30 Marzo del 2016.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría N° 006-2015-GORE ICA suscrito con la empresa CONSORCIO LEOMEDA para la Supervisión de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Camino Vecinal de los Centros Poblados Portachuelos, Pueblo Nuevo, El Carmen Alto Larán y Santa Cruz - Palpa - Ica", la misma que determina que el costo total de Supervisión asciende al importe de S/. 75,311.98 soles y se tiene un saldo a favor del Consultor de S/. 12,189.04 soles incluido IGV.



ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas del GORE ICA, a efectuar el trámite necesario para el compromiso y pago del saldo favorable al Consultor especificado en el Artículo que antecede, para lo cual la Subgerencia de Obras debe efectuar las gestiones necesarias para la disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la empresa CONSORCIO LEOMEDA en la persona de su representante legal señora ELIZABETH MILAGROS ALVAREZ, en el domicilio legal fijado en el contrato Calle Andalucía Mz. E Lote N° 20, Piso 2 Urb. La Capilla, del distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, a la Oficina Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Obras, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, entre otros.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS

ARQ. JULIO CESAR GONZALEZ QUINTANA
SUBGERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

SUBGERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS

Ica, 30 de junio de 2016

Señor: **SUBGERENCIA TECNOLOGIAS DE LA
INFORMACION.**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remite a
Ud. Copia en original de la R.S. – SSLP.

Nº 040-2016 de fecha 30-06-2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de
dicha Resolución.